



MARTES 4 DE OCTUBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXII - N° 194
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10374

Artículo 1°.- Apruébase en todas sus partes el Convenio celebrado para la creación de la Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca del Río Carcarañá (CIRC), suscripto con fecha 15 de junio de 2016, entre el Sr. Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y los Sres. Gobernadores de las Provincias de Córdoba y Santa Fe.

El Convenio, compuesto de cuatro fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

anexo: <https://goo.gl/g8609j>

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1317

Córdoba, 23 de Septiembre de 2016

TÉNGASE por Ley de la Provincia N° 10374, cúmplase comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FABIAN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10374	Pag. 1
Decreto N° 1317	Pag. 1
Ley N° 10371	Pag. 1
Decreto N° 1293	Pag. 2
Decreto N° 1290	Pag. 2
Decreto N° 890	Pag. 3
Decreto N° 841	Pag. 4

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 674	Pag. 5
-------------------------	--------

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 274	Pag. 6
Resolución N° 346	Pag. 6

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Planilla Aprobados	Pag. 7
--------------------------	--------

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10371

Artículo 1°.- Modificase el artículo 4° de la Ley N° 9024, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- CITACIÓN DEL DEUDOR. Para el cobro judicial de tributos, su actualización, recargos, intereses y multas la citación a estar a derecho se practicará en el domicilio tributario del deudor o, en su defecto, en el domicilio real o sede social, según corresponda. Para las acreencias no tributarias la citación a estar a derecho se practicará en el domicilio real o sede social del deudor.

A los efectos de practicar notificación al domicilio real o sede social, según corresponda, la citación podrá dirigirse al domicilio registrado por ante el Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la jurisdicción correspondiente y/o Padrón Electoral Federal o Provincial y/o Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y/o Registro Público de Comercio, a cuyo fin será suficiente prueba su inclusión en la liquidación de deuda para juicio o constancia emitida por los funcionarios habilitados con la identificación del Registro del que procede la información.

Las notificaciones podrán ser efectuadas, a opción del Gobierno de la Provincia de Córdoba, en las formas establecidas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, inclusive por medio de



carta documento o carta certificada con acuse de recibo. Tal opción también resulta de aplicación cuando la notificación deba practicarse a personas que se domicilien en otras localidades fuera de la Provincia.

Cuando se utilicen medios de notificación electrónicos o informáticos dicha vía resultará idónea a los efectos de las notificaciones previstas en el presente artículo, debiendo el Poder Ejecutivo Provincial reglamentar el procedimiento aplicable.

Agotadas las instancias reseñadas precedentemente se lo citará por edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba únicamente.

Si el demandado no compareciere en el plazo de citación se lo tendrá por rebelde sin necesidad de declaración alguna."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,

EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1293

Córdoba, 19 de Septiembre de 2016

TÉNGASE por Ley de la Provincia N° 10371, cúmplase comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1290

Córdoba, 19 de septiembre de 2016

VISTO: El expediente 0051-004376/2015 del registro de la Dirección Provincial de la Vialidad dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la convalidación de lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad, el reconocimiento de la ejecución de trabajos de refacción y reconstrucción de pasarelas y puentes de distintos sectores de la Localidad de Villa Allende, la declaración de legítimo abono y autorización de pago del importe adeudado a la firma IMBAL S.A.

Que conforme constancias acompañadas en autos los trabajos de que se tratan han sido realizados en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 80/2015 y su ampliatorio N° 127/2015, en razón de la declaración de estado de emergencia de las zonas de la Provincia de Córdoba afectadas por fenómenos meteorológicos ocurridos en el mes de febrero del año 2015.

Que en ese marco la Dirección Provincial de Vialidad elabora la documentación técnica para la realización de los trabajos en cuestión encargándose los mismos a la firma IMBAL S.A.

Que desde la repartición actuante se certifica que se completó la totalidad de los trabajos en cuestión y que han sido prestados por la firma IMBAL S.A., conforme lo detallado en la Factura B N° 0005-00000025 de fecha 1 de junio de 2015 por la suma de Pesos Siete Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil (\$7.146.000,00) hallándose ésta debidamente conformada por las autoridades competentes.

Que obra el visto bueno del actual Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a la gestión procurada en autos.

Que se ha incorporado Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000077 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado demanda, en el marco de lo dispuesto por los artículos 1 y 3 de la Ley N° 10.267, por lo que dicha inversión se afecta al Fondo de Emergencia por Inundaciones, administrada por la Secretaría General de la Gobernación.

Que atento a que los servicios de que se tratan han sido efectivamente

prestados y han redundado en beneficio de la Administración, denegar el reconocimiento y legítimo abono de la suma adeudada implicaría consentir un enriquecimiento incausado a favor de aquélla y en detrimento del patrimonio de quien realizó las labores.

Que cabe destacar que las situaciones de urgencia que dieron lugar a las actividades desplegadas en cumplimiento del artículo 3 del citado Decreto N° 80/2015 son de público y notorio, siendo razones de fuerza mayor las que impidieron la contratación regular de los trabajos de acuerdo al plexo normativo vigente en la materia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 298/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000205/2016 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1.- CONVALIDASE lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad; RECONOCENSE los trabajos de refacción y reconstrucción de pasarelas y puentes ejecutados en la Localidad de Villa Allende como consecuencia de los fenómenos meteorológicos ocurridos en la Provincia de Córdoba en el mes de febrero de 2015 por la firma IMBAL S.A. (CUIT: 33-66872032-9), DECLÁRASE de legítimo abono la suma de Pesos Siete Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil (\$ 7.146.000,00) adeudada por dicho concepto y AUTORIZÁSE el pago cancelatorio de la Factura B N° 00000025, la que como Anexo 1, compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2o.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Siete Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil (\$ 7.146.000,00% según lo indica la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido N° 2016/000077), con cargo a Jurisdicción 1.20 Programa 201-002, Partida 12.06.00.00, Obras-Ejecución por Terceros, del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Secretaría General de la Gobernación a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a los fines

afrontar las erogaciones que por el presente acto administrativo se legitiman, en un todo de acuerdo con las previsiones de la Ley Provincial N° 10.267.

Artículo 4a.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado y firmado por la Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 5o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos y archívese. FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

anexo: <https://goo.gl/i1ZY0Y>

Decreto N° 890

Córdoba, 14 de julio de 2016

VISTO: Los expedientes Nros. 0047-015808/2011/R19 y 0047-015808/2011/R20 del registro del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Secretaría de Arquitectura, propicia por Resoluciones Nros 077/2016 y 098/2016, la aprobación de las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Séptima a la Décimo Segunda Variación de Costos correspondientes a los meses de febrero, mayo y agosto de 2014 y marzo, junio y septiembre de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN PABELLÓN CIELO Y TIERRA en el PARQUE DE LAS TEJAS DE ESTA CAPITAL" suscriptas con fecha 10 de agosto de 2015 y 24 de febrero de 2016, entre el entonces Director General de Arquitectura y el Secretario de Arquitectura, sucesivamente, el Presidente de la Empresa COVA S.A., contratista de la obra y el Presidente de la Cámara de Turismo de la Provincia de Córdoba.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la adjudicación de la obra referida se realizó mediante Decreto N° 1278/2011 en el marco del Acta Acuerdo suscripta oportunamente con la Cámara de Turismo de la Provincia de Córdoba, habiéndose suscripto el contrato pertinente y replanteado la obra el día 23 de noviembre de 2011.

Que mediante Decreto N° 1111/2015 de éste Poder Ejecutivo se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio de la Cuarta, Quinta y Sexta Variación de Costos correspondientes a los meses de febrero, junio y septiembre de 2013.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que la División Certificaciones de la entonces Dirección General de Arquitectura informa que se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista.

Que la Sección de Estudio de Costos de la misma Dirección detalla que se han verificado variaciones de precio en los meses de febrero (7,09%); mayo (15,25%); agosto (7,60%) todos del 2014 y marzo (7,64%); junio (10,49%) y septiembre (7,04%) del año 2015, que implican montos a imputar de \$102.623,24 para el séptimo saltó; \$ 231.203,53 para el octavo salto; \$ 127.174,50 para el noveno salto; \$ 128.690,90 para el décimo salto; \$ 183.922,32 para el décimo primer salto y \$ 115.736,49 para el décimo segundo salto, importes resultantes de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, los incrementos citados, una vez deducido el 10% de utilidad invariable, y otro 20% por el Certificado Extraordinario abonado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a la suma de \$ 15.852.409,20.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Secretaria de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista las Actas Acuerdo de redeterminación de precio correspondientes.

Que se agregan Documentos Contables -Notas de Pedido Nros. 2016/000327 y 2016/000338, que certifican la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con los Nros. 064/2016 y 076/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 386/2016 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- APRUÉBANSE las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Séptima a la Décimo Segunda Variación de Costos correspondientes a los meses de febrero, mayo y agosto de 2014 y marzo, junio y septiembre de 2015., por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN PABELLÓN CIELO Y TIERRA en el PARQUE DE LAS TEJAS DE ESTA CAPITAL suscriptas con fecha 10 de agosto de 2015 por la suma total de Pesos Quinientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Dos con Diecisiete Centavos (\$ 589.692J 7) y 24 de febrero de 2016 por la suma total de Pesos Doscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con Ochenta y Un Centavos (\$ 299.658,81), entre el entonces Director General de Arquitectura, Arquitecto, Arq. Ricardo ROGNON1\ y el Secretario de Arquitectura, Arq. Daniel REY, respectivamente, el Presidente de la Empresa COVA S.A., señor Rubén Daniel PETRELLI contratista de la obra y el Presidente de la Cámara de Turismo de la Provincia de Córdoba, señor Sergio Fabián NAVARRO, que como Anexo 1 compuestos de once (11) fojas útiles integra el presente Decreto.

Artículo 2°- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta con Noventa y Ocho Centavos (\$889.350,98) conforme al siguiente detalle: la suma de Pesos Quinientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Dos con Diecisiete Centavos (S 589.692,17) con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00y Obras Ejecución por Terceros, y la suma de Pesos Doscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho

con Ochenta y Un Centavos (\$ 299.658,81), con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras Ejecución por Terceros, del P.V conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en sus Documentos de Contabilidad - Notas de Pedido Nros. 2016/000327 y 2016/000338.

Artículo 3o.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, la que será suscripta también por la Cámara de Turismo de la Provincia de Córdoba, debiendo la empresa COVA S.A, de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a efectuar la transferencia a la Cámara de Turismo de la Provincia de Córdoba, de los fondos para atender el monto adicional por redeterminación de precio de la obra: "Ejecución Pabellón Cielo y Tierra en el Parque de Las Tejas

de esta capital", de conformidad a lo establecido en el Anexo al Decreto N° 1278/2011.

Artículo 5o.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <https://goo.gl/roZE8x>

Decreto N° 841

Córdoba, 13 de julio de 2016

VISTO: el Expediente N° 0047-001977/2013/R8 del registro del entonces Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la entonces Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 743/2015, la aprobación del Acta Acuerdo de la Quinta Variación de Costos por Reconocimiento de Variación de Costos, correspondiente a junio de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones de cada Edificio en particular, con Ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las Construcciones o Ampliaciones según corresponda con Sistema Constructivo Prefabricado de Hormigón Armado en los Establecimientos que a continuación se detallan: "IPEM N° 221 "SAN CARLOS" – ALBERGUE, Calle Juan D. Perón esquina Ruta Provincial N° 27 – Jovita – Departamento General Roca - CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO; IPEM N° 170 "PADRE JOSÉ GABRIEL BROCHERO" Ruta Provincial N° 15 – Salsacate – Departamento Pocho - CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO; ESCUELA "ELOY GOMEZ" ANEXO, Calle Sarmiento (entre Avenida Los Reartes y Calle San Juan) – Villa Ciudad Parque – Departamento Calamuchita - CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO y ESCUELA DE ARTES APLICADAS "LINO E. SPILIMBERGO" Avenida Pablo Richieri N° 2200 – Ciudad de Las Artes – Barrio Rogelio Martínez – Departamento Capital - AMPLIACIÓN DE AULAS"; suscripta con fecha 28 de agosto de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura y la Empresa AS-TORI CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que mediante Decreto N° 1505/2014 se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda y tercera Variación de Costos correspondiente a los meses de marzo, mayo y agosto de 2014 respectivamente.

Que consta en autos copia del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos correspon-

diente al mes de febrero de 2015.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que la División Certificaciones de la entonces Dirección General de Arquitectura, informa que se ha confeccionado Certificado de Pago Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que la Sección Estudios de Costos de la entonces Dirección General de Arquitectura informa que se ha producido variación en el precio de la obra del 11,15%, correspondiente a junio de 2015, resultando en un monto total a imputar de \$ 3.186.842,30, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable y el porcentaje liquidado en concepto de Certificado Extraordinario (Pago a Cuenta), el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 64.456.967,45.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la entonces Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la quinta variación de costos.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2016/000031, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 550/2015, Fiscalía de Estado bajo el N° 294/16, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de

Precio por Reconocimiento de la Quinta Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones de cada Edificio en particular, con Ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las Construcciones o Ampliaciones según corresponda con Sistema Constructivo Prefabricado de Hormigón Armado en los Establecimientos que a continuación se detallan: "IPEM N° 221 "SAN CARLOS" – ALBERGUE, Calle Juan D. Perón esquina Ruta Provincial N° 27 – Jovita – Departamento General Roca - CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO; IPEM N° 170 "PADRE JOSÉ GABRIEL BROCHERO" Ruta Provincial N° 15 – Salzacate – Departamento Pocho - CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO; ESCUELA "ELOY GOMEZ" ANEXO, Calle Sarmiento (entre Avenida Los Reartes y Calle San Juan) – Villa Ciudad Parque – Departamento Calamuchita - CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO y ESCUELA DE ARTES APLICADAS "LINO E. SPILIMBERGO" Avenida Pablo Richieri N° 2200 – Ciudad de Las Artes – Barrio Rogelio Martínez – Departamento Capital - AMPLIACIÓN DE AULAS"; por la suma total de Pesos Tres Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con Treinta Centavos (\$ 3.186.842,30), suscripta con fecha 28 de agosto de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura, Arquitecto Ricardo ROGNONI, por una parte y la Apoderada de la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. Contadora Marysol Elena VELEZ HERNANDEZ, por la otra, que como Anexo I compuesto de TRES (3) fojas, integran el presente Decreto.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Tres Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con Treinta Centavos (\$3.186.842,30), con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00, conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000031.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría General de Arquitectura del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

anexo: <https://goo.gl/IUOSSv>

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 674

Córdoba, 26 de Septiembre de 2016.-

VISTO: El Expediente N° 0423-048065/2016 del registro del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el señor Secretario de Seguridad Ciudadana propicia la implementación del "Programa de Policía Barrial para la Gestión de la Seguridad Ciudadana por Cuadrantes", diseñado por la mencionada Secretaría conjuntamente con la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que este Programa responde a lo referido en el "Plan Integral de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Córdoba se Encuentra", que involucra la prevención integral del delito y la violencia en distintas dimensiones: la implementación de programas de prevención social y situacional, el desarrollo urbano y la implementación de un nuevo modelo policial de proximidad denominado "Policía Barrial", la que será capacitada y actuará bajo el sistema de cuadrantes, generando una cultura institucional del acompañamiento ciudadano.

Que el señor Secretario de Seguridad Ciudadana expresa que el referido Programa se basará primordialmente en tres componentes: a) La gestión de recursos humanos y el desarrollo de estrategias de formación y capacitación; b) El procesamiento y análisis de la información y c) Desarrollo de Protocolos de Actuación, todo ello, conforme a los VII Anexos que lo conforman y acompañan.

Que obran incorporados los Anexos que componen el citado Progra-

ma.

Que siendo uno de los ejes primordiales de esta instancia asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a políticas de seguridad pública y en el marco de lo dispuesto por los artículos 7, 8, y 9 de la Ley N° 9235, corresponde la implementación del "Programa de Policía Barrial para la Gestión de Seguridad Ciudadana por Cuadrantes"

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 745/2016 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la implementación del "Programa de Policía Barrial para la Gestión de Seguridad Ciudadana por Cuadrantes", diseñado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana conjuntamente con la Policía de la Provincia de Córdoba, conforme a lo expresado en los Anexos: I) Estrategia Institucional de implementación de Policía Barrial para la Gestión de la Seguridad Ciudadana por Cuadrantes; II) Pautas Policía Barrial Capital; III) Plan de Capacitación de Líderes y Supervisores; IV) Plan de Capacitación de Patrulla de Policía Barrial; V) Protocolos de Actuación; VI) Etapa I de Implementación y VII) Marco Conceptual; los que compuestos de veintiséis (26) fojas; tres (03) fojas; cinco (05) fojas; cuatro (04) fojas; cuarenta y siete (47) fojas; dos (02) fojas y doce (12) fojas respectivamente, que se incorporan y forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS MASSEI – MINISTRO DE GOBIERNO

anexo: <https://goo.gl/IFYRkC>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
SECRETARIA DE ARQUITECTURA**Resolución N° 274**

Córdoba, 24 de mayo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-005122/2015.-

VISTO este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Compulsa Abreviada N° 07 efectuado el 1° de Diciembre del 2015 para Contratar la Adquisición de: "PIEDRA GRANÍTICA CANTEADA A MANO PARA LA EJECUCIÓN DE MURO PERIMETRAL en el "HOTEL EL CÓNDROR", ubicado en la Localidad PARAJE EL CÓNDROR – DEPARTAMENTO SAN ALBERTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por 195 m3, con un Presupuesto Oficial \$ 331.500,00.-;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 4/8 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a tres (3) Empresas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 110, a saber: GIRON ZURLO S.A.; LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. y SADIC S.A.;

QUE la fs. 111 y fs. 112 las Jefaturas de Áreas de Administración y Obras por Administración de la ex Dirección General de Arquitectura, informan sobre las propuestas económicas y documentación de los oferentes, la que corren agregadas a fs. 9/109, manifestando que la oferta de la firma LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., es la más económica por cuanto asciende a la suma de \$ 397.800,00.-, cumpliendo con lo requerido en invitaciones a cotizar y especificaciones técnicas;

QUE en a fs. 116/117 la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones, realiza un análisis de las actuaciones obrantes en autos y considera que la propuesta más económica y conveniente es la Empresa LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. cuya oferta asciende a la suma de \$ 397.800,00.-, por entender que su oferta resulta ser el precio más bajo, a tenor del Art. 7.1.5.1. del Decreto Reglamentario 305/14;

QUE concluye por manifestar, atento las constancias de autos, los informes agregados, lo establecido en los Arts. 6°, 9° y 11° c.c. de la Ley 10155, Arts. 9° y 22° c.c. del Decreto Reglamentario 305/14 y las facultades

que le confiere el Decreto 2000/2015, puede proceder la Superioridad en el marco del presente pronunciamiento;

QUE a fs. 120 corre agregado Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, presentado por la Empresa LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado con relación al Compulsa Abreviada N° 07/15 efectuado el 1° de Diciembre del 2015 para Contratar la Adquisición de: "PIEDRA GRANÍTICA CANTEADA A MANO PARA LA EJECUCIÓN DE MURO PERIMETRAL en el "HOTEL EL CÓNDROR", ubicado en la Localidad PARAJE EL CÓNDROR – DEPARTAMENTO SAN ALBERTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA"-

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la Provisión de lo enunciado en el artículo anterior, a la Empresa LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., conforme su cotización de fs. 41, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 397.800,00.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo el proveedor cumplimentar los requisitos que se establecen en la documentación contractual, previo a emitirse la Orden de Provisión correspondiente.-

ARTICULO 3°: IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2016/000346 (fs. 114) con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa 506-011 – Partida 12.04.00.00 Materias Primas y Materiales del P.V.-

ARTICULO 4°: PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 346

Córdoba, 06 de junio de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-005057/2015.-

VISTO este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con el Concurso de Precios N° 20/2015 efectuado el 10 de Diciembre del 2015 para Contratar la Ejecución de la Obra: "CONEXIÓN DE INSTALACIONES EN NUEVO BAR en el "HOSPITAL JOSÉ BERNARDO ITURRASPE", ubicado en Calle Domingo Cullen N° 450 – Localidad SAN FRANCISCO – DEPARTAMENTO SAN JUSTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA", con un Presupuesto Oficial de \$ 620.000,00.- conforme la autorización acordada por Resolución N° 838 de la ex Dirección

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 53/57 corren agregadas constancias de las invitaciones cur-

sadas a cinco (5) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 193, a saber: IMBAL S.A.; I.D. S.R.L. y CEDE S.R.L.;

QUE a fs.196/196 vta. las mencionadas ofertas fueron sometidas a análisis de la Comisión de Estudio de Ofertas, designada por Resolución N° 451 de fecha 03 de Julio del 2015, constatándose que la totalidad de las oferentes nombradas, cumplimentan en su totalidad con lo requerido en Pliegos, acreditando así su capacidad jurídica y técnica para obligarse con la Administración;

QUE en conforme lo expuesto en párrafo anterior, se procede a analizar las tres (3) propuestas válidas presentadas que resultan admisibles y comparables con el Presupuesto Oficial:

PRESUPUESTO OFICIAL:	\$ 620.000,00.-	
EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
IMBAL S.A.	\$ 718.600,00.-	+ 15.90 %

I.D. S.R.L.	\$ 731.900,00.-	+ 18.05 %
CEDE S.R.L.	\$ 727.200,00.-	+ 17.29 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13º del Pliego Particular, como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta formulada por la Empresa IMBAL S.A., cuya oferta asciende a la misma a la suma de \$ 718.600,00.-, la cual resulta ser la más conveniente;

QUE analizada la documentación técnica de la referida Empresa oferente, la misma se ajustan a los requerimientos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, recomendando, salvo mejor criterio del Sr. Secretario, ADJUDICAR a la Empresa IMBAL S.A. la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta la más conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 197/197 vta. se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 053/2016, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2, 8 y 29 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Sr. Secretario dictar Resolución adjudicando los trabajos que se trata a la Empresa IMBAL S.A. por la suma de \$ 718.600,00.- conforme se propicia;

QUE a fs. 202 corre agregado el Informe de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la Empresa IMBAL S.A., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR lo actuado con relación al Concurso de Precios N° 20/2015 efectuado el 10 de Diciembre del 2015 para Contratar la Ejecución de la Obra: "CONEXIÓN DE INSTALACIONES EN NUEVO BAR en el "HOSPITAL JOSÉ BERNARDO ITURRASPE", ubicado en Calle Domingo Cullen N° 450 – Localidad SAN FRANCISCO – DEPARTAMENTO SAN JUSTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA".

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el Artículo anterior a la Empresa IMBAL S.A. conforme su Propuesta de fs. 62 y Presupuesto General de fs. 63, Presupuesto detallado de fs.64 y fs.65, por la suma de PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 718.600,00.-), cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual.-

ARTICULO 3º: IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudica-

ción conforme lo indica la Dirección General de Administración – División Contable del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2016/000376 (fs. 200) con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa 506-004 – Partida 12.06.00.00 - Obras – Ejecución por Terceros – 01.23 – Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar del P.V.-

ARTICULO 4º: PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

MINISTERIO DE EDUCACION

Ministerio de
EDUCACION

Secretaría de
Estado de
EDUCACION

Comisión Permanente de
Concursos

Av. Colón 97- 7º piso Tel. 0351-4420954-int.3882
mail: concursodocenteley10237@cba.gov.ar
CÓRDOBA - CAPITAL

GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CORDOBA

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS DE
INSPECTORES TÉCNICOS SECCIONALES DE EDUCACIÓN PRIMARIA
AÑO 2016 - Ley: 10237- Dcto. 930/15 M.E. – Res:0276/16 y 0277/16

PLANILLA GENERAL DE APROBADOS

ZONA	ORDEN DE MÉRITO	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	Puntaje JUNTA	Puntaje Prueba TEÓRICA	Puntaje Prueba PRÁCTICA	Puntaje TOTAL GENERAL
1111	3°	ADROVER, CLAUDIA MIRIAM	17.842.716	11,00	16	30	57,00
	1°	MARTINELLI, SANDRA CRISTINA	16.409.838	14,00	15	46	75,00
	2°	SÁNCHEZ, MARIA AZUCENA	17.011.947	20,00	18	35	73,00
1181	2°	DIAZ, LUIS OSCAR	21.631.412	14,00	16	25	55,00
	1°	RAPALÍN, LIA SANDRA	16.264.821	15,50	15	44	74,50
4130	1°	CELLUCCI, SILVIA CRISTINA	14.624.296	11,00	26	28	65,00
	2°	DECARLINI, ANALÍA ISABEL	16.656.683	19,50	18	25	62,50
4220	1°	MADINI, HORACIO RICARDO	12.125.314	15,00	15	25	55,00
5110	1°	CARRIZO, SUSANA BEATRIZ	17.006.858	9,00	16	45	70,00
6210	1°	SOSA, SERGIO ADRIÁN	14.546.973	17,687	15	28	60,69
6510	1°	CORREA, FELIX MARCELO	22.259.184	16,12	24	25	65,12

FDO: LIC. STELLA MARIS ADROVER, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

3 días - 5/10/2016 - s/c.-